

## Resolución No. 00374

*“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el periodo 2024 – 2026, y se dictan otras disposiciones”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 y,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, estableció medidas preventivas y correctivas de situaciones de acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo.

Que el artículo 9° de la norma ibidem establece el marco normativo general del *quehacer* del Comité de Convivencia Laboral, del cual se desprenden las responsabilidades de dicho Comité.

Que mediante la Resolución No. 652 de 2012, del Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución No.1356 del 2012, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas, señalando que estos comités constituyen una medida preventiva de acoso laboral, que contribuyen a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecten la salud en los lugares de trabajo.

Que el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Resolución No. 652 de 2012, señala:

“...

(...)

*El Comité de Convivencia Laboral/ estará compuesto por 2 (dos) representantes de/ empleador y 2 (dos) de /os trabajadores con sus respectivos suplentes. (. . .) E/ empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente /a expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público (...).”*

*Que el artículo 3° de la Resolución No. 1356 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012, respecto de los integrantes del comité de convivencia laboral, establece lo siguiente:*

### **Resolución No. 00374**

*"(...)Contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.*

*(...)"*

Que los artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución 652 de 2012, establecen las funciones del Comité de Convivencia Laboral, del Presidente y el Secretario del mismo, Así mismo, señala son elegidos por mutuo acuerdo entre sus miembros.

Que el marco normativo que regula las funciones, la integración, la periodicidad de las reuniones, entre otros aspectos relevantes del Comité de Convivencia Laboral, está definido en la Ley 1010 de 2006, y la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo y las demás resoluciones modificatorias expedidas para tal fin, haciéndose necesario articular y compilar dichas disposiciones en un acto administrativo que brinde claridad a las funciones que tiene el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que según lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, los representantes de los servidores en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que el artículo octavo de la Resolución Interna No. 00583 del 11 de mayo de 2015, *"Por la cual se adoptan medidas preventivas y correctivas de situaciones de acoso laboral, se crea el Comité de Convivencia Laboral y se establece un procedimiento interno"*, determinó que el periodo de elección para los miembros del Comité de Convivencia Laboral es de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección y/o resolución de designación.

Que la Resolución Interna 02576 de 2019, modificó el artículo séptimo de la Resolución No. 00583 de 2011, estableciendo que el Comité de Convivencia laboral de la Secretaría Distrital de Ambiente estaría integrado para los siguientes funcionarios de la entidad, quienes tendrán voz y voto y serán miembros permanentes:

1. Dos (2) representantes de la entidad, con sus respectivos suplentes, serán designados para el nominador mediante acto administrativo.
2. Dos (2) representantes de los funcionarios, con sus respectivos suplentes, quienes se elegirán por votación general.

### **Resolución No. 00374**

Que la Dirección de Gestión Corporativa realizó la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Ambiente, se realizó mediante divulgación de una pieza comunicativa la cual fue enviada al correo electrónico institucional de los servidores públicos de la Entidad el día 30 de octubre de 2023, y en dicha convocatoria se informó sobre las características y condiciones que debían acreditar aquellos funcionarios interesados en postularse como candidatos en el correspondiente comité así como el número mínimo de postulados, que para el caso son mínimo cuatro (4) candidatos .

Que una vez cumplido el termino de inscripciones, se inscribieron los siguientes servidores públicos:

- HERNANDO REYES DELGADO, Profesional Universitario, código 219, grado 18, de la Subdirección Financiera.
- HECTOR JULIO VALBUENA COCA, Profesional Especializado, código 222, grado 25, Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.
- ALBA LUCIA HENAO HIDALGO, Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 07, Dirección de Gestión Corporativa.
- DIANA MARCELA CHINCHILLA, Profesional Universitario, código 219, grado 14, Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.

Que el 27 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión Corporativa solicitó a los candidatos presentar sus propuestas y su *slogan*, para socializar a los funcionarios de la Entidad la lista de candidatos e información relevante para la jornada de elecciones del Comité de Convivencia Laboral, la cual fue divulgada el 01 de diciembre de 2023, a través de piezas comunicativas en el correo electrónico institucional.

Que el 04 de diciembre de 2023, fueron elegidos y designados los jurados de votación que prestarían acompañamiento para la correcta realización de los comicios para la elección de los representantes de los empleados en el comité de convivencia laboral.

Que el cinco (05) de diciembre de 2023, se realizó la jornada de votaciones para la elección de los representantes de los empleados en el comité de convivencia laboral, permitiendo que los funcionarios habilitados para votar pudieran realizarlo de manera virtual y presencial, y del proceso de escrutinio se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resolución No. 00374**

<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>	<b>NÚMERO DE VOTOS</b>
HERNANDO REYES DELGADO	32
HECTOR JULIO VALBUENA COCA	22
ALBA LUCIA HENAO HIDALGO	22
DIANA MARCELA CHINCHILLA	19
VOTOS EN BLANCO	1

Que en el acta de escrutinio y cierre se sentó una observación respecto al empate presentado en los votos obtenidos por los candidatos ALBA LUCIA HENAO HIDALGO y HECTOR JULIO VALBUENA COCA, el cual fue dirimido a través del uso de balotas, en presencia de los jurados de votación y la delegada de la Oficina de Control Interno, dicho sorteo dejó como ganador al candidato HECTOR JULIO VALBUENA COCA.

Que durante la votación y consolidación de los resultados de la jornada electoral se contó con la presencia y acompañamiento de miembros del Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente –SERAMBIENTE.

Que de conformidad con los resultados obtenidos en la votación, el Comité de Convivencia Laboral correspondiente al periodo 2024 — 2026, quedó conformado de la siguiente manera:

<b>REPRESENTANTES PRINCIPALES DE LOS EMPLEADOS</b>	<b>REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS EMPLEADOS</b>
HERNANDO REYES DELGADO	ALBA LUCIA HENAO HIDALGO
HECTOR JULIO VALBUENA COCA	DIANA MARCELA CHINCHILLA

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Ambiente, por un periodo de dos años para la vigencia 2024 a 2026, y a partir de la fecha de la comunicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Ambiente, estará integrado por los siguientes funcionarios, los cuales fueron elegidos a través de votación general para actuar en representación de los trabajadores:

**Resolución No. 00374**

<b>REPRESENTANTES PRINCIPALES DE LOS EMPLEADOS</b>	<b>REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS EMPLEADOS</b>
HERNANDO REYES DELGADO	ALBA LUCIA HENAO HIDALGO
HECTOR JULIO VALBUENA COCA	DIANA MARCELA CHINCHILLA

**ARTÍCULO TERCERO.** Designar como miembros principales y suplentes al Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Ambiente, por parte del nominador, para actuar en representación de la Entidad:

<b>MIEMBRO PRINCIPAL</b>	<b>MIEMBRO SUPLENTE</b>
Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades	Subdirector de Políticas y Planes Ambientales
Asesor asignado al Despacho	Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

**ARTÍCULO CUARTO.** Funciones del Comité de Convivencia Laboral. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral se encuentran establecidas en el artículo 6° de la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, adoptadas al interior de la Entidad mediante el presente acto administrativo, las cuales son:

1. Recibir y dar trámite a las quejas o comunicaciones presentadas por los servidores públicos en las que se describan situaciones que puedan constituir conductas de acoso laboral, así como las pruebas que las soporten.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule quejas o reclamos, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral en la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja o reclamo.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de la controversia.
5. Formular un plan de mejoramiento concertado entre las partes para construir, renovar y promover la convivencia laboral garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes o no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.

**Resolución No. 00374**

8. Presentar a la administración las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los órganos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité a las dependencias de gestión del recurso humano y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimientos de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Alta Dirección.
11. Hacer seguimiento a las funciones del presidente y secretario.
12. Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO.** Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente del Comité de Convivencia Laboral:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO.** Funciones de la Secretaría: Son funciones de la Secretaria del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad.



### **Resolución No. 00374**

8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Elección de Presidente y Secretario. El Presidente y el Secretario del Comité se elegirán por mutuo acuerdo entre sus miembros.

**Parágrafo.** En caso de que hubiere una inhabilidad sobreviniente o que llegare a retirarse de la entidad por cualquier causa alguno(a) de los representantes del empleador ante el Comité, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente. Cuando se presente la desvinculación de alguno(a) de los Representantes Principales de los servidores al Comité, lo sucederá el respectivo suplente; en el caso de los suplentes, será reemplazado por el siguiente candidato que en el resultado de las votaciones haya obtenido la siguiente votación más alta.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**Parágrafo 1.** La asistencia y participación a las reuniones ordinarias del Comité de Convivencia Laboral serán convocadas con mínimo dos (2) días antes de la fecha de la reunión, por medio de correo electrónico del Presidente del Comité y dirigida a los miembros Principales o en su defecto al miembro Suplente.

Todo miembro Principal del Comité de Convivencia Laboral, convocado a una reunión que no le sea posible asistir, debe justificar por escrito y/o correo electrónico al Presidente del Comité su inasistencia con mínimo un (1) día de anticipación para que sea convocado su suplente.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros Principales, los Suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité. No obstante lo anterior, los miembros Suplentes podrán asistir a las diferentes reuniones del Comité de Convivencia Laboral, pero solo tendrán voto en ausencia del Principal.

**Parágrafo 2.** El Comité de Convivencia Laboral, podrá asesorarse de las dependencias o servidores de la entidad que considere pertinentes, quienes participarán en las reuniones para las que fueron expresamente invitados, con voz, pero sin voto.

**Resolución No. 00374**

**ARTÍCULO NOVENO.** Período. El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la presente elección y/o designación.

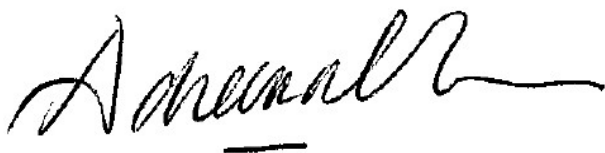
**ARTÍCULO DÉCIMO.** Derogaciones. La presente Resolución deroga la Resolución 04294 del 2021, y todas aquellas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La presente resolución deberá difundirse a través de los medios de comunicación interna de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 31 días del mes de enero del 2024**



**ADRIANA SOTO CARREÑO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

ANGEL ANDRES HERNANDEZ MONTIEL      CPS:      CONTRATO 20231238 DE 2023      FECHA EJECUCIÓN:      31/01/2024

**Revisó:**

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:      31/01/2024

**Aprobó:**

**Firmó:**

ADRIANA SOTO CARREÑO      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:      31/01/2024